CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA No. 002 DE 2025

Entre los suscritos a saber: De una parte, el señor Diego Fernando Echavarría Giraldo, mayor de edad, domicilio en Envigado, identificado con cédula de ciudadanía **98564531**, actuando en calidad de Gerente y Representante del **Inder Envigado,** entidad de derecho público con domicilio en Envigado Antioquia, quien en adelante se denomina **Inder Envigado** y del otro lado el señor Juan Sebastián Restrepo Santamaria**,** identificado con cedula de ciudadanía **1037593951,** en calidad de Representante Legal de la empresa llamada **PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA**, con número de identificación tributaria **900.340.007-4,** quien en adelante se denominará **ALIADO AMBIENTAL,** hemos convenido celebrar la presente **ALIANZA AMBIENTAL DE – (RAEE)**, previas las siguientes consideraciones:

Que, dentro de los espacios públicos entregados al Inder Envigado por parte del Municipio de Envigado para su administración, se lleva a cabo un proceso de gestión de recolección, disposición final de residuos eléctricos y electrónicos según la Ley 1672 del 2013, Decreto 284 del 2018 y demás cuerpos normativos.

Que, con el propósito de buscar las alianzas que permiten desarrollar de manera integral y cumpliendo los lineamientos ambientales regulatorios de la materia, realizará la presente alianza con el ALIADO INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA.

Manifiestan:

Que, han decidido celebrar el presente Contrato de Alianza Estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en especial los artículos 32, 40 y demás normas concordantes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer una alianza ambiental entre EL INSTITUTO y EL ALIADO para la gestión integral de residuos eléctricos y electrónicos (RAEE). del en el Polideportivo Sur de Envigado del

Municipio de Envigado, mediante actividades de recolección, clasificación, disposición adecuada y final.

SEGUNDO- ALCANCE DEL OBJETO Y NORMATIVIDAD: Que el Inder Envigado es una entidad pública del orden municipal descentralizado, **a)**. Con autonomía administrativa y financiera, dentro de la cual tiene el uso, goce y disfrute de los espacios públicos entregados a este por parte del Municipio de Envigado, para adelantar actividades deportivas, actividad física y recreativas. **b).** Que dentro de los espacios públicos entregados al Inder Envigado por parte del Municipio De Envigado, para su administración, se lleva a cabo un proceso de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), de conformidad con lo estimado en las normas ambientales que rigen en Colombia. **c).** Que con el propósito de buscar las alianzas que permiten desarrollar de manera integral y cumpliendo los lineamientos ambientales regulados, el Inder Envigado, realizará la presente alianza con el **ALIADO AMBIENTAL (RAEE);** donde esté dispondrá de un gestor, el cual, de acuerdo con la Resolución 0851 de 2022.

TERCERO- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ALIADO AMBIENTAL LA EMPRESA PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA, asumirá las siguientes responsabilidades como gestor autorizado:

1. Recepción, recolección, transporte, clasificación, remanufactura, aprovechamiento o disposición final segura de los RAEE.
2. Garantía de trazabilidad a través del sistema CIRCUIT, con emisión de certificados si se requieren.
3. Mantenimiento de comunicación activa con el Inder Envigado para programación de recolecciones, validación de volúmenes y seguimiento.
4. Registro y documentación completa del proceso desde el sitio de recolección hasta el destino final del residuo.
5. Cumplimiento de estándares técnicos y ambientales (licencia ambiental otorgada a través de la Res. 0025 de 2013 y modificada por la Res. 03143 de 2019 – SDA Bogotá).
6. Acompañamiento y Educación Ambiental consistentes en:
 a. Jornadas de capacitación y sensibilización dirigidas al personal administrativo, operativo y de mantenimiento del Inder Envigado.

b. Campañas comunitarias de educación para la correcta disposición de RAEE por parte de los ciudadanos, en coordinación con las JAC, líderes barriales o instituciones cercanas.
c. Material educativo físico y digital (afiches, videos) en torno a la cultura RAEE.
d. Inclusión de Inder Envigado como actor aliado en el sistema colectivo CIRCUIT, reconociendo su compromiso con la economía circular.

CUARTO- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INDER ENVIGADO, le corresponderá:

1. Que cada sede del Inder Envigado donde se ha instalado un contenedor debe asumir las siguientes condiciones mínimas de operación, Ubicación protegida: Los contenedores deben estar bajo techo o en zonas protegidas del agua y la intemperie.
2. Seguridad: Asegurar vigilancia y prevención de hurto, vandalismo o extracción no autorizada de los residuos.
3. Accesibilidad y señalización: Garantizar que los puntos de acopio sean visibles, seguros y con señalización apropiada.
4. Mantenimiento básico: Mantener limpios los espacios cercanos a los contenedores y reportar oportunamente su llenado.

QUINTO- DOMICILIO: Para efectos de este contrato de Alianza de Cooperación se considera como domicilio principal el Municipio de Envigado-Antioquia. Para constancia se firma en el Municipio de Envigado a los 18 días del mes de julio del 2025.

SEXTO- PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato tendrá una duración desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025.

SEPTIMO – NO TRANSFERENCIA DE RECURSOS: Este contrato no implica transferencia de recursos entre las partes. Cada una asumirá los costos derivados de sus respectivas obligaciones. El ALIADO aportará a la alianza capacitaciones (3 capacitaciones) que tendrán una duración de dos horas y se programarán en los meses de julio, octubre y diciembre del presente año.

OCTAVO – SUPERVISIÓN: EL INSTITUTO designará un supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

NOVENO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan se resolverán preferiblemente por mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación o el arbitramento.

DECIMO – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y se ejecuta una vez se cuente con los registros presupuestales y demás requisitos legales si fueren necesarios.

DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL ALIADO se compromete a cumplir con toda la normatividad ambiental vigente en Colombia referente a la recolección, manipulación y disposición final, será responsable por cualquier daño ambiental que se derive de una gestión inadecuada de los residuos.

DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD SOCIAL: Ambas partes se comprometen a promover la participación de la comunidad en las actividades de recolección y sensibilización, garantizando el respeto por los derechos humanos, la inclusión y la equidad de género.

DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN: EL ALIADO deberá garantizar la confidencialidad y el adecuado tratamiento de cualquier información sensible o personal recolectada durante la ejecución del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

DÉCIMA CUARTA – RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Cada parte será responsable por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato. En caso de incumplimiento, la parte afectada podrá solicitar la terminación anticipada del contrato y/o exigir las indemnizaciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL ALIADO deberá garantizar que su personal cuente con los elementos de protección personal (EPP) y cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades.

DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD EN LA DISPOSICIÓN FINAL: EL ALIADO será responsable de asegurar que los residuos eléctricos y electrónicos recolectado sea entregado a gestores autorizados por la autoridad ambiental competente y deberá presentar los respectivos certificados de disposición final.

Para constancia se firma en el Municipio de Envigado a los 24 días del mes de julio de 2025

CON COPIA: Oficina de Gestión Administrativa e Infraestructura - Inder Envigado.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR EL SECOP 2

Diego Fernando Echavarría Giraldo
CC. 98.564.531
Gerente Inder Envigado

Juan Sebastián Restrepo Santamaria
CC. 1.037.593.951
Representante legal PROUTILES LTDA

Proyectó	Aprobó	Reviso
Nombre: Daniel Fernández Rendón **Cargo:** Abogado Contratista **Dependencia:** Oficina Asesora Jurídica	**Nombre:** Iván Camilo Cadavid Ruiz **Cargo:** Jefe Oficina Administrativa **Dependencia:** Oficina Administrativa	**Nombre:** Dora Luz Gaviria Gallego **Cargo:** Jefe Oficina Asesora de Jurídica **Dependencia:** Oficina Asesora Jurídica
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.		